

RESOLUCION No 002
11 febrero 2026.

“Por medio de la cual se otorga permiso a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MARIA EUGENIA** con identificación tributaria No 900029700-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad en especial de las conferidas por la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor **JOSE ALFONSO FLOREZ MERCADO** identificado con la CC No 1.065.899.865 actuando como presidente de junta de acción comunal solicitó a Corpocesar la tala de 2 arboles ubicados en el lote destinados a la construcción del salón comunal del barrio maria Eugenia ubicado en la calle 1 # 35-64 en jurisdicción de Aguachica cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

A Continuación Resolución No 002 de 11 febrero 2026 "por medio del cual se otorga permiso a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MARIA EUGENIA** con identificación tributaria No 900029700-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar"

2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES

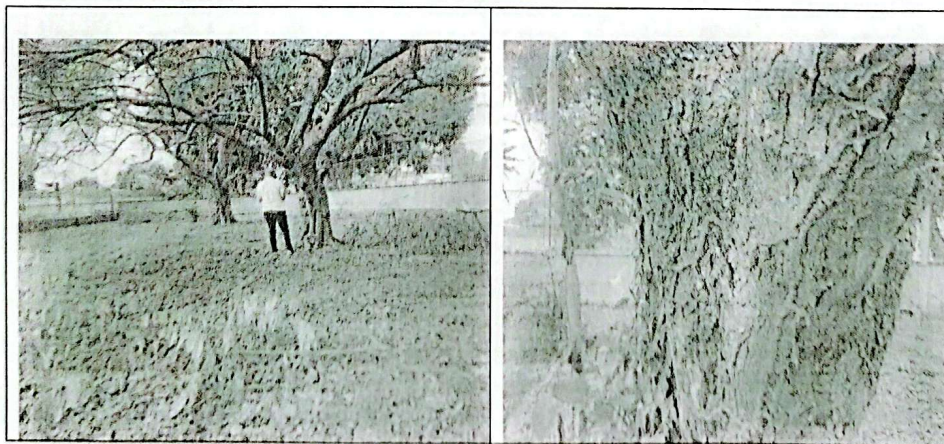
El presente informe se origina ante la solicitud presentada por el señor José Alfonso Flórez Mercado, actuando en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio María Eugenia, y quien exponen de manera general lo siguiente:

"Solicita a CORPOCESAR autorización para talar dos árboles de la especie guásimo (Guazuma ulmifolia), el cual se encuentran en mal estado fitosanitario y se requiere la tala debido a que se realizara una construcción de obras civiles, ubicados dentro del área donde se realizaran las obras, razones por lo cual se hace necesario talarlos y de esta forma iniciar las actividades de excavación para las bases de las obras civiles".

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 001 del 02 de febrero 2026, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Aguachica de Corpocesar, se traslada comisión el día 2 de febrero de 2026, a la dirección anotada en la documentación presentada por el señor José Alfonso Flórez Mercado en la zona urbana del municipio de Aguachica – Cesar; con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de dos árboles de la especie "Guazuma ulmifolia", y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

1. SITUACIÓN ENCONTRADA

Siendo las 14:30 horas del día 2 de febrero del 2026, me presente en la calle 1 # 35 – 64 del barrio María Eugenia, en un lote de terreno de propiedad del escenario deportivo por donde se realizarán las obras civiles para del salón comunal y comedor de adulto mayor, donde se observan dos árboles de la especie Guazuma ulmifolia, el cual ambos especímenes arbóreos son el hospedero de comején, con la tendencia en proceso de secamiento en sus ramas, y en estas últimas presentando deformidades.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

A Continuación Resolución No 002 de 11 febrero 2026 "por medio del cual se otorga permiso a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MARIA EUGENIA** con identificación tributaria No 900029700-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar"

3

Imagen 1. Vista de los árboles de guácimo para intervención. Fuente: Autor.	Imagen 2. Evidencia de problemas fitosanitarios (comején). Fuente: Autor.
 Imagen 3. Vista del árbol 1 de guácimo para intervención. Fuente: Autor.	 Imagen 4. Vista del árbol 2 de guácimo para intervención. Fuente: Autor.

1.1. UBICACION GEOGRAFICA

El área donde se proyecta realizar la intervención forestal de árboles aislados se encuentra localizados en la calle 1 # 35 – 64 del barrio Maria Eugenia, zona urbana con jurisdicción en el municipio de Aguachica, Cesar.



Imagen 5. Ubicación de los árboles de guácimo "Guazuma ulmifolia" descritos en la solicitud para intervención de tala.
Fuente: Google Earth.

A Continuación Resolución No 002 de 11 febrero 2026 "por medio del cual se otorga permiso a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MARIA EUGENIA** con identificación tributaria No 900029700-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar"

4

INVENTARIO FORESTAL						
No.	ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	COORDENADA PLANA	D.A.P. (m)	ALTURA (m)	VOLUMEN (m³)
1	Guásimo	Guazuma ulmifolia	8 314071 73 602110	0.37	7.00	0.376
2	Guásimo	Guazuma ulmifolia	8 314134 73 602156	0.45	8.00	0.636
Total						1.012

Aspectos históricos.

Los árboles de "Guazuma ulmifolia" nacieron en el lugar, como producto de la dispersión de la semilla, hace más de diez años, lote de terreno que pertenece al área del polideportivo del barrio Maria Eugenia, hoy en día será utilizado en la construcción de obras civiles.

Aspectos culturales.

Estos árboles forman parte del ecosistema urbano, proporcionan poco sombrío y de buen anclaje al suelo, no son parte de un referente cultural urbano.

Aspectos paisajísticos.

Son árboles de poca sombra, con una copa arbórea escasa, formando una sombrilla vegetal, especial para animales silvestres el cual, cuando pasan por ellos, reposan en las ramas de estos árboles, en busca de insectos, ofreciendo poco atractivo paisajístico, no siendo un referente en áreas urbanas.

1.2.ESPECIES PARA APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

1.3.

Corresponden a dos árboles de la especie, conocida como guásimo "Guazuma ulmifolia" con un DAP de 0.45 m y altura de 7 m y 0.37 m con altura de 8 m, para un volumen total de 1.012 metros cúbicos.

1.4.SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual - mecánica, se intervendrá únicamente los árboles que se describieron y se anotaron en el presente informe.

A Continuación Resolución No 002 de 11 febrero 2026 "por medio del cual se otorga permiso a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MARIA EUGENIA** con identificación tributaria No 900029700-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar"

5

1.5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área para intervenir, donde se encuentran los árboles, corresponde a un espacio puntual de 500 metros cuadrados, esta actividad se requiere, por la construcción de obras civiles y el estado fitosanitario de los especímenes arbóreos.

1.6. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que la intervención forestal, se realizará en un tiempo de sesenta (60) días.

2. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el presente informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- 2.1. Se atendió solicitud de intervención forestal de dos (2) árboles aislados, localizado en centro urbano, de la especie Guácimo "Guazuma ulmifolia", en espacio privado, del municipio de Aguachica - Cesar, por su ubicación.*
- 2.2. El volumen total del árbol a erradicar es de 1.012 m³.*
- 2.3. La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a cinco, se sembrarán diez (10) árboles de especies nativas de la región.*
- 2.4. Los árboles para remplazar al erradicado deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana de especies nativas.*

3. CONCEPTO.

4.

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en el sector urbano del municipio de Aguachica - Cesar, para realizar la intervención de dos árboles de la especie guácimo "Guazuma ulmifolia".

5. OBLIGACIONES.

- 5.1. En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:*
- 5.2. El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización, para la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos.*
- 5.3. Intervenir (talar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallados en el presente informe.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

A Continuación Resolución No 002 de 11 febrero 2026 "por medio del cual se otorga permiso a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MARIA EUGENIA** con identificación tributaria No 900029700-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar"

7

- 5.4.El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de la erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.*
- 5.5.El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.*
- 5.6.El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).*
- 5.7.El permisionario debe hacer en lo posible técnicamente, la reposición de manera pronta de los árboles a plantar. La erradicación del árbol, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debería ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.*
- 5.8. El permisionario debe sembrar 10 árboles con una altura mínima de 1,3 metros de especie que sea adecuado en zonas urbanas o enviarlos a la oficina de Corpocesar Seccional Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 60 días, contados a partir de la notificación. Los soportes que evidencien las actividades antes mencionadas deben ser radicadas físicamente en ventanilla única de Corpocesar o su defecto a través del correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co para que reposen en el expediente CGSA-003-2026.*
- 5.9.Los árboles para remplazar, a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar las especies nativas.*
- 5.10.El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año si no son entregados a Corpocesar, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.*

6. RECOMENDACIONES

- 6.1.Para la tala de los árboles, se debe tener en cuenta, los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

A Continuación Resolución No 002 de 11 febrero 2026 "por medio del cual se otorga permiso a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MARIA EUGENIA** con identificación tributaria No 900029700-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar"

----- 8

6.2. Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala de los árboles.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

"Por medio de la cual se otorga permiso a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MARIA EUGENIA** con identificación tributaria No 900029700-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar"

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO MARIA EUGENIA** las siguientes obligaciones.

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, 3 árboles, de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.
8. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

A Continuación Resolución No 002 de 11 febrero 2026 "por medio del cual se otorga permiso a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MARIA EUGENIA** con identificación tributaria No 900029700-9 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar"

9

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

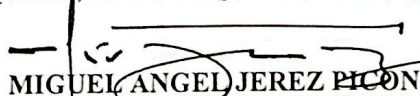
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a **JOSE ALFONSO FLOREZ MERCADO** o a su apoderado legalmente constituido al correo electrónico juntamariaeugenia.aguachica@gmail.com

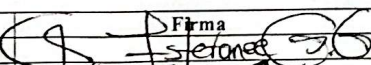
ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica Cesar a los 11 días del mes febrero 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION SECCIONAL AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCÍA GALLARDO/ABOGADA	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA-003-2026